

	RESOLUCIONES	Código: DE-FO-001
		Versión: 2
		Fecha de emisión: 11/11/2025

RESOLUCIÓN NO. 103
(16 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se concede una vacancia laboral y descanso compensado a los servidores públicos de la Personería Municipal de Floridablanca"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017), la Ley 1361 de 2009 modificada por la Ley 1857 de 2017, y en concordancia con las Resoluciones Nos. 5862 y 5864 de 2026 expedidas por la Administración Central del Municipio de Floridablanca, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, la jornada ordinaria de trabajo corresponde a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, y dentro de este límite el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo constituya trabajo suplementario o de horas extras.
3. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000 (Radicación 1254), señaló que el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio.
4. Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
5. Que asimismo, el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, modificadorio de la Ley 1361 de 2009, consagra el deber de facilitar espacios de integración familiar para los trabajadores, previendo la posibilidad de acordar un horario laboral complementario para su disfrute sin afectar los días de descanso.

 Personería de Floridablanca	RESOLUCIONES	Código: DE-FO-001
		Versión: 2
		Fecha de emisión: 11/11/2025

6. Que la Administración Central del Municipio de Floridablanca expidió la Resolución No. 5862 de 2026, por la cual se concede el descanso compensado de fin de año para los días 24 y 31 de diciembre de 2026, y la Resolución No. 5864 de 2026, por la cual se declara la vacancia laboral del día 07 de diciembre de 2026 en cumplimiento de la jornada semestral de tiempo en familia.
7. Que la Personería Municipal de Floridablanca tiene sus instalaciones físicas ubicadas en el tercer piso del Palacio Municipal y, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 2024 de esta entidad, unificó su jornada de atención y laboral con la de la Administración Central con el fin de evitar traumatismos en el acceso de la ciudadanía al edificio.
8. Que ante la decisión de la Alcaldía Municipal de mantener cerradas sus instalaciones y sin atención presencial al público los días 7, 24 y 31 de diciembre de 2026, las oficinas de la Personería Municipal ubicadas en el mismo Palacio Municipal se encontrarán en idéntica situación de restricción de acceso presencial general.
9. Que, en aras de garantizar el bienestar de los servidores públicos de la entidad, permitirles compartir estas fechas con sus familias y mantener el equilibrio institucional, se requiere otorgar los días 7, 24 y 31 de diciembre de 2026 como días de vacancia laboral y descanso compensado, previa recuperación del tiempo equivalente a las jornadas correspondientes, bajo un modelo mixto que armonice la eficiencia administrativa y la continuidad de las funciones del Ministerio Público.
10. Que para el efecto, resulta viable y procedente adoptar un esquema de compensación que comprenda una jornada institucional de atención al público el día sábado 21 de noviembre de 2026 (coincidiendo con la jornada de compensación fijada por la Administración Central) y una micro compensación de treinta (30) minutos diarios adicionales de lunes a jueves en el horario ordinario de la entidad, de conformidad con la programación que se detallará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la vacancia laboral y el descanso compensado a los servidores públicos de la Personería Municipal de Floridablanca durante los días 7, 24 y 31 de diciembre de 2026, los cuales no tendrán atención presencial al público por coincidir con el cierre de las instalaciones del Palacio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que la recuperación del tiempo laboral equivalente para compensar los días señalados en el artículo anterior se llevará a cabo mediante un modelo mixto que comprende:

1. Una jornada institucional de compensación y atención al público que se realizará el día sábado 21 de noviembre de 2026 en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 3:00 p.m.
2. Una micro compensación consistente en una ampliación de treinta (30) minutos diarios adicionales al final de la jornada ordinaria de lunes a jueves, la cual se ejecutará de

	RESOLUCIONES	Código: DE-FO-001
		Versión: 2
		Fecha de emisión: 11/11/2025

manera ininterrumpida desde el día 19 de octubre de 2026 hasta el día 17 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar temporalmente el horario de trabajo de lunes a jueves para los servidores públicos de la Personería Municipal de Floridablanca durante el periodo de micro compensación comprendido entre el 19 de octubre y el 17 de diciembre de 2026, el cual regirá de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Los viernes se mantendrá la jornada continua habitual de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., con media hora de descanso entre las 12:00 p.m. y las 12:30 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponderá a los jefes de dependencia vigilar el estricto cumplimiento del horario establecido para la recuperación de tiempo y la compensación, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del Ministerio Público.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente Resolución a todas las dependencias de la Personería Municipal de Floridablanca, publíquese en la cartelera institucional y en la página web oficial de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Floridablanca, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).



MARIO BARRAGAN PACHÓN
Personero Municipal de Floridablanca

Proyectó: Diana Lucia Penagos Duarte – CPS
Revisó: Andrés Felipe Monsalve – CPS